

ACTA N° 113

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los veintisiete días del mes de marzo de 2012, siendo horas 18,00, en el Salón de Usos Múltiples del Colegio de Abogados, sito en calle Congreso 450, fijado como sede de la presente reunión, abre su centésima décima tercera sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Daniel Posse.

Asistentes:

- 1) Daniel Posse (representante titular de la Exema. Corte Suprema de Justicia de la Provincia)
- 2) Antonio Bustamante (titular por el estamento abogados matriculados por Capital)
- 3) Federico Romano Norri (titular por la minoría del estamento de los legisladores)
- 4) Enzo Ricardo Espasa (titular por los magistrados de Concepción)
- 5) América Nasif (titular por los abogados matriculados Concepción).
- 6) María Teresa Torres (suplente por los magistrados de Concepción)
- 7) Marta Jerez de Rivadeneira (suplente representante de los magistrados por Capital)
- 8) Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores)
- 9) Luis Acosta (suplente por los abogados matriculados Capital)

Ausentes con aviso:

René Mario Goane (miembro suplente representante de la Corte Suprema), quien se encuentra con compromisos derivados del ejercicio de su cargo.

Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores), quien se encuentra cumpliendo funciones en su rol de Presidente subrogante de la H. Legislatura, a cargo de la Gobernación de la Provincia.

Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores), quien comunicó su inasistencia por razones laborales.

Enrique Kaenel (suplente por los abogados matriculados de Concepción), quien comunicó previamente su inasistencia por razones profesionales.

Augusto Ávila (titular representante de los magistrados por Capital), quien se encuentra ausente por razones inherentes a su función de magistrado.

Roberto Sánchez (suplente por la minoría de los legisladores), consejero que comunicó previamente su imposibilidad de asistir por motivos derivados de su rol.

Adriana Najar de Morghenstein (suplente por la mayoría Legisladores), legisladora que avisó su ausencia por razones de índole oficial

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejo, por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

El Presidente dio lectura del orden del día para la presente sesión.

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 113 a desarrollarse el día 27/03/2012, a las 18,00 hs., y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración Acta N° 112 correspondiente a la sesión anterior.
2. Etapa de entrevistas en el concurso N° 55 para cubrir un cargo de Fiscal de Instrucción de la IV° Nominación del Centro Judicial Capital convocado mediante Acuerdo 92/2011.

Postulantes a entrevistar:

- LÓPEZ, CARLOS EDUARDO 78,50
- LÓPEZ ÁVILA, DIEGO ALEJO 75,00
- ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN 67,75

3. Etapa de entrevistas en el concurso N° 56 para cubrir un cargo de Fiscal de Instrucción de la V° Nominación del Centro Judicial Capital convocado mediante Acuerdo 93/2011.

Postulantes a entrevistar:

- ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN 78,75
- LÓPEZ ÁVILA, DIEGO ALEJO 75,00
- NAVARRO, WASHINGTON HÉCTOR 69,00
- LÓPEZ, CARLOS EDUARDO 67,50
- RIVERA, FERNANDO RODOLFO 65,50

4. Visita de autoridades del Honorable Consejo de la Magistratura de la Nación para suscripción de convenio marco de colaboración entre las instituciones.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

A consideración acta N° 112 de la sesión anterior.


El Dr. Posse tomó la palabra y puso a consideración de los señores Consejeros el acta de la sesión anterior, cuyo tenor había sido girado a los Sres. Consejeros vía correo electrónico. Sometida a votación, el acta fue aprobada sin formular observación alguna.

Previamente el Dr. Posse pidió que se altere el orden del día para dar tratamiento al último punto del orden del día, moción que fue aprobada.

IV.-


Visita de autoridades del Honorable Consejo de la Magistratura de la Nación para suscripción de convenio marco de colaboración entre las instituciones.

A continuación los señores Consejeros se abocaron a tratar la visita de autoridades del Honorable Consejo de la Magistratura de la Nación para el tratamiento de la pronta suscripción de convenio marco de colaboración entre este Consejo Asesor de la Magistratura y el Consejo de la Magistratura de la Nación. Informó que las autoridades del Consejo llegarían a esta Provincia el día 12 del corriente; seguidamente destacó la búsqueda de colaboración entre ambas instituciones en distintos aspectos, concretamente en el área de la capacitación judicial. El Dr. Posse propuso que se realizase un acto institucional con la participación de las autoridades del Poder Judicial.



Acto seguido el Dr. Posse comunicó que el día jueves llegarían a Tucumán los señores jurados de los concursos del fuero de Concepción, señalando que se habían dado instrucciones a la Secretaría para colaborar con todo lo que fuese necesario para hacer grata la visita de los académicos y para que puedan desempeñar su trabajo. Pidió disculpas porque durante esa fecha estará ausente de la Provincia y solicitó a los consejeros de Concepción y a la Vicepresidente que

La Dra. Torres manifestó su inquietud respecto del patrocinio del Dr. Bustamante en su carácter de Consejero, desde la prolijidad y desde el punto de vista ética.



El Dr. Bustamante aclaró que todos los honorarios estaban donados, y que se había resuelto en anteriormente por el Consejo la necesidad del patrocinio. Asimismo destacó el rango constitucional del Consejo y señaló que atento a ello no podía estar sujeto al vaivén de un patrocinio de un estudio jurídico ajeno. Afirmó que en el supuesto que se tratase de un juicio del centro judicial Concepción lo lógico sería que interviniese la Consejera por los abogados de ese centro judicial.

El Dr. Posse manifestó que estaba de acuerdo con que sea precisamente un abogado elegido por el estamento quien debía patrocinar al Consejo Asesor de la Magistratura. Pidió a los Consejeros que efectúen sus aportes respecto del proyecto de contestación de demanda que se había remitido por correo electrónico.

II.-

Etapa de entrevistas en el concurso N° 55 para cubrir un cargo de Fiscal de Instrucción de la IV° Nominación del Centro Judicial Capital convocado mediante Acuerdo 92/2011.

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso N° 55 para cubrir un cargo vacante de Fiscal de Instrucción de la IV° Nominación del Centro Judicial Capital, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Dr. Posse comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente los señores Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado, conforme al siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
LÓPEZ, CARLOS EDUARDO	78,50
LÓPEZ ÁVILA, DIEGO ALEJO	75,00
ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN	67,75

a) Por Secretaría se invitó al **Dr. Carlos Eduardo López** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

En primer término hizo uso de la palabra la Dra. Jerez, preguntando al entrevistado sobre las medidas alternativas de solución de conflictos, concretamente respecto del proceso de flagrancia.

El entrevistado hizo una breve reseña del incremento de causas a partir de la reforma procesal, destacando el estado de abarrotamiento en que se encontraba el fuero. Afirmó que el proceso de flagrancia a su entender mantenía una serie de defectos, haciendo mención a los requisitos de la norma originaria. Destacó que si bien era una herramienta útil en tanto tendía a acortar los plazos en beneficio del imputado, tenía como problema que actualmente un gran porcentaje de pedidos de detención en las fiscalías eran con estado de flagrancia. Explicó que en algunos casos se vencían los plazos para analizar la prisión preventiva y que terminaba el proceso convirtiéndose en ordinario. Ante una nueva pregunta de la consejera sobre las medidas a adoptar para regularizar esa situación, dijo el concursante que

debía mejorarse el uso de las herramientas informáticas. Respecto del juicio abreviado, dio detalles de su tramitación procesal y de su finalidad.

La Dra. Jerez preguntó si en muchos casos de flagrancia no era procedente la prisión preventiva, respondiendo el postulante que en su mayoría los casos eran de tentativa con disminución abstracta de la pena, y que no obstante ello la fiscalía igualmente requería la prisión con dispendio jurisdiccional. Ante una nueva pregunta de la misma consejera, dijo que no se estaba abusando de la prisión preventiva sino del requerimiento de la misma. Hizo referencia a la necesidad de otorgar carácter oral a todos los trámites de prisión preventiva.

La Dra. Jerez preguntó si no era posible cambiar la mentalidad y no esperar a la reforma procesal.

Afirmó que la etapa era muy escriturista, pero que en realidad debía ser menos formal. Insistió en la necesidad de llegar a la oralización del proceso para evitar la dilatación del proceso. Destacó que era preciso realizar una pequeña reforma procesal en la vía recursiva para hacer las audiencias orales; sin reforma dijo que no creía que fuese posible salvo una audiencia.

La Dra. Jerez inquirió cómo organizaría el trabajo de la fiscalía para acortar los términos, respondiendo el entrevistado sobre la modalidad de trabajo actualmente existente en la fiscalía y de la cantidad de trabajo. Dijo que sería útil contar con un protocolo de actuación por delito, viendo las implicancias de cada caso en particular, y que ello redundaría en mayor eficacia. Como crítica destacó que se contaba con personal nuevo que no llegaba a ser capacitado adecuadamente. Insistió con los protocolos internos de trabajo para acortar los pasos y agilizar los términos.

El Dr. Acosta requirió su opinión respecto del proyecto de reforma

El concursante dijo que debía tenerse conciencia de cuál era el objetivo de la reforma, y que debía prestarse atención a la inserción del proyecto en la realidad. Hizo referencia a la agilidad, inmediatez y celeridad de la vía oral y de las ventajas que ello redundaba. También dijo que era importante el principio de oportunidad que permitía aplicar el sistema adversarial.

Ante una nueva pregunta del Dr. Acosta sobre este principio, se manifestó de acuerdo, destacando que no era posible prestar un servicio adecuado de justicia con el nivel de causas que ingresaban a cada fiscalía, dando datos concretos. Destacó la participación de la víctima dentro del sistema adversarial y de la evitación del desgaste jurisdiccional que muchas veces ello podría significar.

Tomó nuevamente la palabra el Consejero Acosta para señalar la cantidad de causas que ingresaron a la fiscalía y cómo se aplicaría el principio de

oportunidad, afirmando el entrevistado que de ese número debían separarse las causas según el tipo de delitos involucrados, destacando la gran cantidad de asuntos de violencia doméstica que se tramitaban en el fuero. También dijo que era importante contar con una oficina de mediación que colabore con la fiscalía. Destacó que se estaban fijando audiencias ya para el año 2013 y que ello era un obstáculo para la prestación del servicio de justicia.

El Dr. Posse pidió que relate su postura sobre la ley contravencional.

Manifestó el concursante que a su criterio se trataba de un sistema recaudatorio del estado, explicando su postura; hizo referencia a la causa "Núñez". También dijo que otra falencia del sistema era la demora en poner al privado de libertad en contacto con la defensoría y que tampoco se le brindaba información sobre el derecho de apelar; asimismo destacó la violación a los derechos que implicaba que sea la misma autoridad policial juez y parte. Dijo que se trataba de un sistema vicioso, si bien reconociendo la facultad del estado de sancionar las contravenciones.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

b) Luego se invitó al siguiente participante en el orden de mérito, **Dr. Diego Alejo López Ávila** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Luego dar la bienvenida al postulante, se explicó el procedimiento a seguir.

Preguntó la consejera Jerez su posición sobre las formas alternativas de solución de conflictos en la etapa de instrucción.

El concursante dijo que estaba surgiendo una nueva concepción respecto del delito, por la cual se abandonaba la visión clásica de verlo como una infracción a la sociedad, sobre la base de los principios de legalidad y oficialidad. Dijo que la nueva tendencia era hacia la justicia restaurativa, con un enfoque multidisciplinario, considerando el delito como un conflicto entre individuos, con aplicación del principio de oportunidad. Afirmó que se podría aplicar para ciertos delitos, ejemplificando con las amenazas de muerte, los delitos culposos. Dio datos de la cantidad de causas que ingresaban como denuncia a las fiscalías de instrucción y del enorme incremento registrado desde la reforma procesal hasta la actualidad. Señaló que la sanción penal no podía ser la única salida frente al hecho ilícito y que para delitos menos graves debían implementarse mecanismos alternativos de solución de conflictos.

El aspirante se mostró de acuerdo con la suspensión del juicio a prueba, cuestión que le fue consultada por la Dra. Jerez. Declaró que la figura estaba

encorsetada a su entender y que podía ampliarse para otros casos de delitos leves, sin necesidad de desgastar el proceso de instrucción. Hizo mención a la tesis amplia sentada en el fallo "Acosta". También se refirió al régimen normativo de la flagrancia. Dio datos estadísticos respecto de los casos de delitos culposos y delitos menores frente a la cantidad de causas que ingresaron a los juzgados penales.

Acto seguido pidió la consejera que se expida sobre el juicio abreviado, respondiendo el entrevistado al respecto. Hizo referencia a la necesidad de llegar a un grado de certeza sobre la participación del imputado y que a su entender debía ser un resorte del juicio oral y no de la etapa de instrucción. Ante una nueva pregunta de la Consejera vinculada con la flagrancia, expresó su postura respecto de la consistencia en la evidencia y en las pruebas.

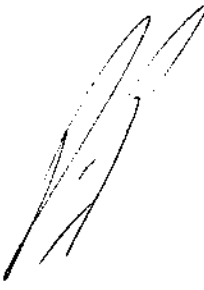
Pidió seguidamente la consejera que exprese los requisitos esenciales para la procedencia de la flagrancia, respondiendo el entrevistado sobre los distintos supuestos. Manifestó el entrevistado que había mantenido una reunión con el secretario de la fiscalía, quien le había informado la cantidad de causas sustanciadas con flagrancia y sobre la cantidad de acuerdos que se habían arribado.

Ante el fracaso del sistema evidenciado, aspecto que le fue inquirido por el Dr. Acosta, dijo que era necesario un cambio de mentalidad de los operadores del derecho, cambiar la visión de las cuestiones procesales, la noción de delito. Refirió la prueba piloto realizada en los juzgados de menores con la mediación. Entendió que se podía aplicar con los elementos disponibles, pero con dificultad por la mentalidad existente. Como sugerencia para organizar la fiscalía, cuestión que le fue consultada por la misma consejera, afirmó que primeramente debían analizarse integralmente las causas existentes, y luego establecer una división y un orden de prioridades, con un circuito interno o flujograma de actuación interna para agilizar el trámite. Mencionó su desempeño como coordinador designado por la Corte para establecer protocolos de actuación en cada tipo delictual. Seguidamente se refirió a la modalidad de actuación de la policía judicial española respecto de la prueba recabada en la investigación y de las ventajas que ello implicaba dentro del proceso. También destacó la importancia de la capacitación del personal para la atención y tramitación de los delitos.

El Dr. Acosta solicitó que señale su postura respecto del sistema adversarial.

Expresó el entrevistado que conocía el proceso adversarial, detallando que la base de éste era la justicia restaurativa y que para los delitos menos lesivos se debían otorgar otros resortes como los medios alternativos de solución de conflictos. Afirmó que el sistema actual era formalista y escritural en la etapa instructora y que ello significaba una desnaturalización


de la investigación, con trámites de firmas que quitaban agilidad al proceso. Destacó que el sistema adversarial implicaba un cambio de paradigmas, con la implementación de la oralización en el proceso, con legajos sin formalismos en la instrucción y donde cada sujeto formula una hipótesis dentro de la investigación, buscando una verdad consensuada para convencer al juez para sostener o no una acusación. Comparó con el sistema actualmente vigente; también destacó el uso de herramientas digitales y el cambio en el uso del expediente como legajo. Concluyó destacando que se encontraba a favor del nuevo sistema y de su aplicación en nuestra Provincia. También destacó la modalidad implementada en la provincia de Chubut, con uso del principio de oportunidad y participación de la víctima. Sí advirtió que coincidía con Binder respecto de su aplicación como prueba piloto.



El Dr. Posse señaló que la experiencia de Esquel era distinta por tratarse de un centro judicial muy pequeño, aspecto con lo que coincidió el entrevistado.

No habiendo más preguntas que formular, se agradeció la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

c) Finalmente se invitó a ingresar a la sala al **Dr. Gustavo Aldo Simón Romagnoli**, quien luego de recibir las felicitaciones y explicaciones de la dinámica de las entrevistas, comenzó a ser interrogado por los señores Consejeros presentes.



La Consejera Jerez preguntó su opinión sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos regulados en la norma procesal para la etapa de instrucción.

Afirmó el aspirante que era importante llegar a una finalización del proceso con la mayor celeridad posible. Hizo referencia al sistema anterior a la reforma y a las objeciones formuladas, para luego aclarar que con la modificación posterior se habían disipado. Seguidamente mencionó los requisitos para la procedencia de la flagrancia, explicando brevemente sus alcances. Dijo que formaba parte de la estrategia defensiva la utilización de estos medios alternativos de *probation* y juicio abreviado, detallando su regulación y diferencias. Afirmó que en su criterio la *probation* era una buena medida para descongestionar los plazos procesales y garantizar el derecho de ser juzgado en un tiempo razonable. En torno al juicio abreviado, también se expresó respecto de su utilidad.

Frente a una nueva pregunta de la misma consejera respecto de la posibilidad de aplicarlo dentro de los plazos perentorios, respondió que en algunas fiscalías sí se había aplicado correctamente y que a su entender sí

era posible hacerlo. Dijo que el procedimiento estaba bien diseñado y que brindaba resultados positivos.

La Dra. Jerez pidió que exponga las medidas que adoptaría para combatir el estado de abarrotamiento de causas, afirmando el entrevistado que había tomado conocimiento del estado de situación de la fiscalía. Dijo que existían muchas causas antiguas en las que se podría analizar la posibilidad de dictar el sobreseimiento por prescripción. Se refirió a la política de gestión judicial y a la necesidad de trabajar conjuntamente sobre la base de objetivos claros para resolver la situación procesal dentro de las pautas constitucionales.

El Dr. Acosta dijo que no observaba en la práctica muchos juicios abreviados ni *probation* dentro de la flagrancia.

Hizo referencia el entrevistado a experiencias personales, afirmando que sí había observado en la práctica su aplicación.

Seguidamente expresó el Consejero Acosta que existía un proyecto de implementación como prueba piloto del sistema adversarial, requiriendo que señale su posición sobre ese aspecto.

Manifestó el entrevistado que compartía la necesidad de oralizar las audiencias para lograr mayor celeridad pero que el proyecto le generaba algunas inquietudes. Destacó la horizontalidad y el colegio de jueces en la fijación de audiencias a cargo de una oficina judicial, para concluir que ello implicaría actuar no sólo como jueces de garantías sino también como tribunales de sentencia y de control de ejecución de la sentencia. Hizo mención a la disponibilidad por parte de la víctima de la acción penal y al cambio en las teorías del delito y del fin de la pena que implicaba. Como interrogantes señaló cómo quedaría el art. 120 de la Constitución provincial, el art. 71 y el art. 90 del Código procesal.

No existiendo por parte de los señores Consejeros más preguntas que formular, se dio por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso N° 55 para cubrir para un cargo de Fiscal de Instrucción de la IV° Nominación del Centro Judicial Capital, se acordó otorgar por unanimidad a los concursantes la calificación que a continuación se detalla, conforme a los fundamentos que constan en acta de entrevista que se labra por separado:

Entrevistado	Puntaje
1. LÓPEZ, CARLOS EDUARDO	10 (diez)

2. LÓPEZ ÁVILA, DIEGO ALEJO 9 (nueve)
3. ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN 10 (diez)

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso N° 55 para cubrir para un cargo de Fiscal de Instrucción de la IV° Nominación del Centro Judicial Capital, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	Puntaje
LÓPEZ, CARLOS EDUARDO	87,00
LÓPEZ ÁVILA, DIEGO ALEJO	85,00
ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN	76,75 ✕

Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso en cuestión, el que quedó conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes, ordenando su publicación de acuerdo a lo prescripto por el Reglamento Interno:

Orden de mérito definitivo del concurso Nro. 55 para cubrir un cargo vacante de Fiscal de Instrucción de la IV° Nominación del Centro Judicial Capital:

1. LÓPEZ, CARLOS EDUARDO
2. LÓPEZ ÁVILA, DIEGO ALEJO
3. ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN



Se acordó notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

III.-

Etapa de entrevistas en el concurso N° 56 para cubrir un cargo de Fiscal de Instrucción de la V° Nominación del Centro Judicial Capital convocado mediante Acuerdo 93/2011.

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso en el concurso Nro. 56 para cubrir un cargo vacante de Fiscal de Instrucción de la V° Nominación del Centro Judicial Capital, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Dr. Posse comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente los señores Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado, conforme al siguiente detalle:



Aspirante	Puntaje
ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN	78,75
LÓPEZ ÁVILA, DIEGO ALEJO	75,00
NAVARRO, WASHINGTON HÉCTOR	69,00
LÓPEZ, CARLOS EDUARDO	67,50
RIVERA, FERNANDO RODOLFO	65,50

a) Por Secretaría se invitó al **Dr. Gustavo Aldo Simón Romagnoli** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

En primer término hizo uso de la palabra la Consejera Dra. Jerez para preguntar si conocía la particularidad de la Fiscalía V en cuanto a la competencia.

Respondió el concursante que la fiscalía concursada tenía competencia exclusiva en delitos con intervención de menores de 14 años en delitos de

prostitución, tráfico y secuestro de menores, explicando que por ello tenía personal especial del gabinete psicológico. Ante una nueva pregunta respecto de la ventaja o desventaja que ello implicaba, respondió que era a su criterio positivo en tanto permitía unificar criterios respecto de esos tipos de delitos y que también significaría una especialización del magistrado.

El Dr. Acosta recordó que la atención en la fiscalía era distinta según el turno, preguntándole qué haría al respecto en caso de asumir al frente.

El concursante dijo que la especialización de algunas fiscalías para ordenar el trabajo por empleado y por tipo de delitos era correcta, en tanto permitía determinar protocolos de actuación. Señaló que ello generaba inconvenientes cuando determinado empleado se ausentaba, pero advirtiendo que el problema se podría subsanar con rotación del personal para que pudiesen aprender los requisitos que cada tipo de delito exigía para mejorar la actuación de la fiscalía en general.

El Dr. Acosta hizo mención a la interpretación del art. 86 inc 2º efectuada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, preguntándole su postura personal al respecto.

El entrevistado hizo referencia a las circunstancias fácticas del caso, destacando algunos aspectos del fallo como positivos en cuanto terminaba con la incertidumbre generada respecto de la norma en cuestión y en tanto sentaba un principio de igualdad de las víctimas. Aclaró que el fallo rechazaba la práctica usual de requerir autorización judicial previa considerando que se trataba de una figura regulada como aborto no punible. Como importante destacó la responsabilidad internacional señalada por la Corte en que podría incurrir el país, concluyendo sobre las recomendaciones dadas a todas las provincias respecto del funcionamiento del servicio de salud frente al derecho de las víctimas. Concluyó que era importante en tanto clarificaba la situación generada por el texto de la norma.

Frente a una nueva pregunta del Dr. Acosta en torno a las declaraciones de algunos funcionarios provinciales sobre la aplicación del fallo, consideró el entrevistado que las interpretaciones constitucionales debían servir de doctrina para la aplicación uniformada de la legislación y que debían amoldarse las autoridades provinciales al criterio de la Corte.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

b) Luego se invitó al siguiente participante en el orden de mérito, **Dr. Diego Alejo López Ávila** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la

entrevista de conformidad con la normativa vigente. Luego dar la bienvenida al postulante, se explicó el procedimiento a seguir.

La Consejera Dra. Jerez preguntó si conocía la organización de la Fiscalía V y su competencia.

Respondió el entrevistado afirmando que la competencia era especial para ciertos tipos de delitos en los que estuviesen involucrados menores de 14 años. Dijo que la asignación de los delitos era por letra en el turno de la mañana, comparando con la manera de trabajar de la Fiscalía IV. Expuso su postura respecto de la función del ayudante fiscal que en algunas fiscalías elaboraban requerimientos mientras que en otras no, manifestándose a favor de que el ayudante cumpla las funciones para las que fue creado. Dijo que no existía uniformidad de criterios de investigación en todo el fuero y que tampoco existía un conocimiento acabado de las posibilidades de las pruebas y medidas a recabar en la investigación.

El Dr. Bustamante preguntó si en caso de que el ayudante fiscal tomase contacto directo con la investigación podrían surgir conflictos con el fiscal, respondiendo el entrevistado haciendo referencia a la psicología organizacional y a la necesidad de colaborar y trabajar en equipo.

La Dra. Jerez preguntó sobre las funciones del ayudante fiscal, refiriendo el entrevistado la normativa vigente al respecto y brindando su opinión. Seguidamente el concursante mencionó la importancia del auxilio de la policía científica y de evitar la contaminación de lugar del hecho.

El Dr. Bustamante recordó que en el proyecto de reforma de la Constitución estaba prevista la policía científica.

El Dr. Acosta hizo mención a la interpretación del art. 86 inc 2º efectuada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, preguntándole su postura personal al respecto.


Se manifestó el aspirante en desacuerdo con el fallo, expresando que la Corte había fallado en una cuestión abstracta. Dijo que a su entender se desvanecían una serie de principios, como el contenido en el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, los contenidos en la Convención internacional de los derechos del niño y en otros tratados internacionales a los que enunció. Manifestó que en el caso puntual se dio prioridad al interés de la madre frente al del menor. Manifestó que la Corte debió haberse pronunciado en un caso iuris pronunciándose respecto del art. 86 y que tal como había fallado dejaba la cuestión librada a una simple declaración jurada de la víctima. Entendió que se había extrapolado la Corte, invadiendo facultades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Finalmente el Dr. Acosta preguntó qué haría frente a un caso concreto, sosteniendo que invocaría el art. 120 de la Constitución respecto de la autonomía del Ministerio Público. Destacó que en tal caso trataría de lograr un mínimo de probabilidad, solicitando un ADN, y que sería más prudente para adoptar tal decisión.

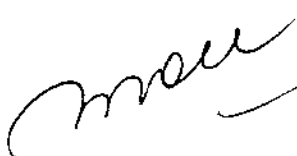
No habiendo más preguntas que formular, se agradeció la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

c) Luego se invitó a ingresar a la sala al **Dr. Washington Héctor Navarro**, para ser entrevistado.

La Dra. Jerez preguntó su posición respecto de la aplicación de los medios alternativos de solución de conflictos.



El concursante dijo que en las actuales condiciones, luego de 20 años de aplicación del código, se advertían demoras en la administración de justicia, particularmente en el fuero penal. Dijo que la investigación penal preparatorio se había desvirtuado y que se observaba una burocratización en el expediente. Enfatizó en la necesidad de celeridad, citando al Dr. Lorenzetti y a las pautas para la administración de justicia. Respecto de las figuras de *probation*, juicio abreviado y mediación, dijo que eran saludables y que debían adecuarse las normas procesales. Ante una nueva pregunta de la consejera Jerez sobre su aplicación, dijo que sí se habían realizado mediaciones en el juzgado de menores.



El Dr. Bustamante preguntó concretamente si utilizaría esas figuras como fiscal, a lo que contestó que sí.

La Dra. Jerez pidió su postura respecto de la aplicación de los medios alternativos en los casos de flagrancia

Respondió que sí, pero que había que revolucionar el fuero penal. Ejemplificó con el art. 152 de pedido de copias, y que ninguna fiscalía otorgaba copias sin un escrito que debía ser decretado. Dijo que desde la fiscalía se ocultaba información hacia los abogados y que podían implementarse cambios como la notificación electrónica.

Preguntó la Dra. Jerez su opinión respecto del doble turno pero con un solo fiscal, a lo que contestó el concursante que era conveniente contar con más fiscales. Propuso la división de tareas distinguiendo aquellos delitos más sensibles o graves, separando en horario vespertino la atención de delitos sexuales para poder tomar las cámaras gesell y evitar la exposición de la víctima.

Opinión del sistema adversarial como posibilidad

Recordó el entrevistado los antecedentes en Chubut y en Santa Fe, concluyendo que era viable en tanto se implementase de manera gradual con un cambio de infraestructura. Dijo que debía a su entender aplicarse como prueba piloto en centros judiciales pequeños y con determinados delitos, enfatizando con la importancia de la capacitación de todos los operadores. Recordó cómo se implementó el actual sistema y reiteró en la necesidad de capacitar al personal. Luego se refirió a los beneficios del sistema adversarial.

La Dra. Jerez preguntó su postura sobre la prisión preventiva, respondiendo que a su entender debía oralizarse esta instancia. También señaló que en muchos casos se observaba un abuso de la prisión preventiva, dando las razones de su postura. Respecto del término, aspecto que le fue consultado por la misma consejera, dijo que si debía tener un plazo de finalización. Destacó la intervención del juez de garantías con el contralor de la parte.

Acto seguido se le consultó sobre la peligrosidad procesal, manifestando que era un subterfugio para mantener la privación de la libertad y que a su juicio debía analizarse particularmente y de manera concreta en cada caso. Frente a la existencia de

El Dr. Acosta hizo mención a la interpretación del art. 86 inc 2º efectuada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, preguntándole su postura personal al respecto.

Dijo el entrevistado que la Corte sólo había dado claridad o ratificado lo que la ley ya decía, y que se estaba efectuando una mala interpretación del fallo. Aclaró que la Corte se había pronunciado por la innecesariedad de la intervención judicial previa, fijando los presupuestos para la aplicación de la figura. Sí señaló que un aspecto cuestionado era la exigencia de la declaración jurada ante el médico. Reiteró en que la postura de la Corte había sido la de clarificar la cuestión y que había que ponerse en el lugar de la víctima del delito aberrante de violación. También señaló que se dejaba librado a la conciencia de cada uno, y que era una cuestión compleja.

El Dr. Posse preguntó su visión sobre el sistema de contravenciones.

El Dr. Navarro hizo referencia al fallo del Dr. Zóttoli y al criterio de la Corte Suprema. Dijo que en muchas ocasiones el accionar de la policía dejaba mucho que desear y que el jefe de policía tenía más facultades que un fiscal y que un juez. Destacó que el detenido por contravención estaba sometido a la arbitrariedad policial y que carecía de derechos, y que el sistema era a su entender inconstitucional, concluyendo que debía la policía adecuar su accionar a las normas.


Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

d) A continuación se invitó por Secretaría a ingresar a la sala al **Dr. Carlos Eduardo López**, quien luego de recibir las explicaciones del caso comenzó a ser interrogado.

La Dra. Jerez preguntó si conocía

El entrevistado hizo referencia al origen de la competencia específica que cabía a la fiscalía. Destacó que por razones presupuestarias la fiscalía no contaba actualmente con suficiente personal especializado, que tampoco actuaba un secretario especial. Afirmó que en caso de ser fiscal trabajaría estrechamente con el personal interdisciplinario y con el gabinete psico-social. Hizo mención al principio de oportunidad.

El Dr. Acosta hizo mención a la interpretación del art. 86 inc 2º efectuada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, preguntándole su postura personal al respecto.



El Dr. López dijo que el fallo no implicaba una despenalización sino de una interpretación normativa efectuada por la Corte. Se mostró partidario de no exigir la previa intervención judicial por los tiempos que implicaba. Concluyó que el criterio era correcto y que implicaba superar la desigualdad existente en la interpretación de la norma. También señaló que el fallo ordenaba a las provincias la implementación de un protocolo, dejando a salvo la aplicación de la objeción de conciencia. Hizo referencia a la exigencia de la declaración jurada y que no podía esperarse a lograr una decisión judicial. Dijo que como fiscal debía cumplir la ley, sin perjuicio de su posición personal al respecto.

El Leg. Romano Norri preguntó su posición frente a la creación de la policía judicial.

Dijo el entrevistado que era muy importante contar con una policía judicial como cuerpo preparado para colaborar de manera directa en algunas cuestiones en donde actualmente existían déficits en la investigación.

Dándose fin a la entrevista, se agradeció a la participante por su presencia y se lo invitó a retirarse de la sala.

e) En última instancia hizo ingreso a la sala el participante **Dr. Fernando Rodolfo Rivera**, quien luego de ser saludado por haber accedido a esta etapa del proceso de selección comenzó a ser interrogado, previa explicación por parte del Presidente de la modalidad de esta etapa.

En primer término la Dra. Jerez pidió que señale qué medidas implementaría en caso de ser designado para agilizar la tarea de la fiscalía.

Afirmó el entrevistado que había mantenido reuniones con los secretarios de la fiscalía, y que en general estaba actuando bien la fiscalía no obstante la vacancia suscitada el año pasado. Destacó que la tarea se dividía por letras y en algunos delitos por especialidad. Ante una nueva pregunta de la Dra. Jerez sobre esa modalidad, dijo que en primer lugar tendría que efectuar una valoración de la tarea del personal antes de proponer alguna modificación. Luego se refirió a los recursos humanos disponibles, destacando la necesidad de capacitarlos.

La Dra. Jerez preguntó su opinión sobre la actuación de la policía como colaboradora del fiscal.

Respondió el entrevistado que se observaba que ingresaba a la policía personal sin otra motivación que el sueldo, sin capacitación para trabajar en el ámbito judicial. Señaló que a su entender debía formarse un cuerpo de policía judicial, especializada, cuyos cargos debían concursarse. Destacó la importancia de la actuación policial y de los inconvenientes que muchas veces suscitaban problemas las actas labradas. Enfatizó en la necesidad de capacitación policial. Reseñó las experiencias de la Provincia de Córdoba, donde funcionaba una policía científica que preservaba escena del juicio. Manifestó que se podía discutir de quién dependería la policía judicial, aclarando que podía organizarse de manera mixta, dependiendo la formación y los concursos del ministerio público y los otros aspectos depender del Poder Ejecutivo.

El Dr. Posse preguntó su postura en torno al ayudante fiscal, a lo que contestó el entrevistado que estaba de acuerdo, sin perjuicio de aclarar que en caso de implementarse la reforma proyectada desaparecería. Dijo que era muy importante como colaborador pero que era el fiscal quien debía estar presente en el lugar de los hechos. Frente a una nueva pregunta del Dr. Posse sobre si trataría que el ayudante esté en la calle o en la oficina, respondió que debía ser una persona de confianza del fiscal.

El Dr. Acosta hizo mención a la interpretación del art. 86 inc 2º efectuada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, preguntándole su postura personal al respecto.

El entrevistado dijo que mantenía una posición católica sobre la cuestión, destacando el derecho del menor por nacer. Dijo que el postulado que proponía el Dr. Zaffaroni era muy interesante, en tanto procuraba evitar muertes de aquellas personas vulnerables que no tenían los medios para hacerse un aborto en condiciones de salubridad adecuadas, protegiendo a ese grupo marginal.

El Dr. Posse requirió al entrevistado que señale su posición sobre el régimen contravencional.

Contestó el entrevistado que era utilizado generalmente para realizar averiguación de antecedentes, o en caso de ejercicio de prostitución. Coincidió con la doctrina mayoritaria que la declaraba inconstitucional, concluyendo que debía modificarse.

Respecto de las auditorías judiciales, cuestión que le fue inquirida por el Presidente, dijo que debía previamente implementarse la gestión judicial para tener parámetros para poder auditar. Enfatizó en la necesidad de tener intercomunicación entre el personal de auditoría y el personal de gestión judicial, y fijar pautas para evaluar la actividad de la fiscalía. Aclaró que la auditoría y la gestión no funcionaban si no participaba el personal de informática y el de estadísticas. Concluyó que la auditoría era beneficiosa para mejorar la tarea, pero como trabajo mancomunado de las áreas señaladas, para poder hacer un control de calidad de la administración de justicia.

No existiendo por parte de los señores Consejeros más preguntas que formular, se dio por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.


Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso Nro. 56 para cubrir un cargo vacante de Fiscal de Instrucción de la V° Nominación del Centro Judicial Capital, se acordó otorgar por unanimidad a los concursantes la calificación que a continuación se detalla, conforme a los fundamentos que constan en acta de entrevista que se labra por separado:

Entrevistado	Puntaje
1. ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN	10
2. LÓPEZ ÁVILA, DIEGO ALEJO	10
3. NAVARRO, WASHINGTON HÉCTOR	9
4. LÓPEZ, CARLOS EDUARDO	10
5. RIVERA, FERNANDO RODOLFO	7


Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso Nro. 56 para cubrir un cargo vacante de Fiscal de Instrucción de la V° Nominación del Centro Judicial Capital, de acuerdo a la

escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	Puntaje
ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN	88,75
LÓPEZ ÁVILA, DIEGO ALEJO	84,00
NAVARRO, WASHINGTON HÉCTOR	78,00
LÓPEZ, CARLOS EDUARDO	77,00
RIVERA, FERNANDO RODOLFO	72,50



Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso en cuestión, el que quedó conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes, ordenando su publicación de acuerdo a lo prescripto por el Reglamento Interno:



Orden de mérito definitivo del concurso Nro. 56 para cubrir un cargo de Fiscal de Instrucción de la Vº Nominación del Centro Judicial Capital:

1. ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN
2. LÓPEZ ÁVILA, DIEGO ALEJO
3. NAVARRO, WASHINGTON HÉCTOR
4. LÓPEZ, CARLOS EDUARDO
5. RIVERA, FERNANDO RODOLFO

Se acordó notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

Sin otro tema más que tratar, se da por finalizada la sesión.

Se convoca en este acto, quedando notificados los Sres. Consejeros, a la próxima sesión a realizarse el día martes 3 de abril del corriente a hs. 18,00, en la sede del Colegio de Abogados de Tucumán. Se fijan como orden del día aquellas cuestiones que han quedado pendiente de tratamiento en la presente sesión, sin perjuicio de las que merezcan introducirse a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Siendo horas. 21,15 se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. At the top left, there is a large, simple circle followed by the initials '40'. Below this, there are several more complex and stylized signatures. One signature in the center is written in a cursive script that appears to read '44/acece'. To the right of this, there is a large, circular signature. Below the central signature, there is another signature that looks like 'A. J. S.'. At the bottom left, there is a signature that appears to be 'P. J.'. At the bottom right, there is a large, stylized signature that looks like 'L. J. S.'. The signatures are scattered across the lower half of the page, indicating the presence of multiple council members.